

## **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**ACTA NUM. 001 RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR Y DESIGNACIÓN DE PERITOS SOBRE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINAS, PARA SER PARA EXISTENCIA DE ALMACÉN Y SUMINISTRO Y SER DISTRIBUIDOS EN TODAS LAS OFICINAS DE ESTA SEDE PRINCIPAL.**

En la oficina del gerente de tesorería del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicada en la avenida George Washington, sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República;

**PRIMERO:** Conocimiento y revisión del expediente administrativo preparado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta institución para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINAS, PARA SER PARA EXISTENCIA DE ALMACÉN Y SUMINISTRO Y SER DISTRIBUIDOS EN TODAS LAS OFICINAS DE ESTA SEDE PRINCIPAL.**

**SEGUNDO:** Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

**TERCERO:** Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

**RESULTA:** Que el 23 de enero del año 2025, el Encargado de Almacén, Adon Zenón Ferreira Vásquez solicitó a la Directora de Servicios Administrativos de la institución autorización del inicio del proceso para la adquisición de materiales gastables de oficina, existencia de almacén y suministro y ser distribuidos en todas las oficinas de esta sede principal.

**CONSIDERANDO:** Que según las atribuciones conferidas a la Gerente de Tesorería o Financiera a través del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

**CONSIDERANDO:** Que otras atribuciones a través del artículo 38 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación, el Banco Agrícola de la República Dominicana cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

**CONSIDERANDO:** El artículo 44 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, las compras menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Banco Agrícola de la República Dominicana, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y sus modificaciones.